



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000142 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **21 JUL 2020**

VISTO:

El Informe Técnico N°07-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM-OMGT-YBHS de fecha 14 de mayo de 2020, el Certificado de Búsqueda Catastral N° 244514 de fecha 10 de enero de 2020, el Informe Legal N° 030-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC de fecha 08 de junio de 2020, el Informe Técnico Legal N° 05-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC-PEGM de fecha 08 de junio de 2020, el Informe Técnico de Tasación de fecha 02 de junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N.° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes tiene competencia para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, publicada el 02 de diciembre de 2006 se comunicó que mediante acta de entrega y recepción de fecha 26 de mayo de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000142 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUL 2020

2006 el ministerio d economía y finanzas y el Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes se suscribió la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de la Región de Tumbes, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art.35°de la Ley 27783-Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N.º 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe N° 07-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM-OMGT-YBHS de fecha 14 de mayo de 2020, concluyen que: el predio tiene un área de 811.00 m2 y un perímetro de 111.47 ml, el predio se encuentra sin uso (gráficamente); se ubica políticamente en el sector Ceibal, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, “sin antecedente grafico registral” y estaría dentro de los alcances de la Ley N° 29618-presuncion que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad”; dicha ubicación es concordante con el Certificado de Búsqueda Catastral N° 244514;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC de fecha 08 de junio de 2020 se determina que resulta aplicable para el presente caso tramitar la figura de primera inscripción de dominio de conformidad con lo dispuesto en la DIRECTIVA 002-2016/SBN y el Reglamento de la Ley N° 29151 Aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Técnico - Legal N° 05-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC-PEGM de fecha 08 de junio de 2020, concluyen que el predio de 811.00 m2 se ubica en el sector Ceibal, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, el mismo que no se encuentra inscrito en el registro de predios y no constituye propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas, por lo que es del dominio del Estado, conforme lo establece el Artículo 36° del T.U.O de la Ley N° 29151, correspondiendo en consecuencia consecuencia tramitar la primera inscripción de la primera de dominio, a favor del Estado Representado por el Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 002-2016/SBN y el Reglamento de la Ley N° 29151, Aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Que, para efectos de la presente Resolución el predio es valorizado en S/. 244.32 (doscientos cuarenta y cuatro con 32/100 Soles) en mérito al Informe Técnico de Tasación de fecha 02/06/2020 suscrito por el Arq. Paul Edwin Gonzales Mendoza con CAP 8095.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000142 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUL 2020



Estando a lo informado y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes, el predio ubicado en el Sector “Ceibal”, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 811.00 m2, según el plano de ubicación -localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD 56 y memoria descriptiva, que sustentan y forman parte de la presente Resolución.

AREA A INMATRICULAR: 811.00 m2.

Coordenadas U.T.M-PSAD 56

A= 811.00 M2

P= 111.47 ML

V	Tramo	Dist. (ml)	Este(X)	Norte(Y)
1	1-2	12.08	570350	9588154
2	2-3	13.04	570355	9588143
3	3-4	27.89	570362	9588132
4	4-5	16.49	570389	9588139
5	5-6	12.81	570385	9588155
6	6-1	29.15	570377	9588165

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer se publique la presente resolución por única vez en el diario Oficial El Peruano que dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por Gobierno Regional de Tumbes y en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes, así como un extracto en un diario de mayor circulación de la región. Conforme al numeral 6.4.2 de la Directiva 002-2016/SBN.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0000142 -2020-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 21 JUL 2020



ARTÍCULO TERCERO. - Remitir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° 1 – Sede Tumbes, en mérito de la presente Resolución efectuara la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes del terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución en el registro de predios de Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a las oficinas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

